



Asamblea General

Distr. general
19 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Temas 2 y 3 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto
Comisionado y del Secretario General**

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe resumido de la mesa redonda sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos

**Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos**



I. Introducción

1. De conformidad con su resolución 32/17, el Consejo de Derechos Humanos celebró, el 25 de septiembre de 2017, una mesa redonda de tres horas de duración para analizar, entre otras cosas, las conclusiones del informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre los efectos de las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia en el contexto del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia sobre el pleno disfrute por las mujeres y las niñas de todos los derechos humanos (A/HRC/35/10), y examinar posibles recomendaciones. El presente informe resumido se elaboró de conformidad con esa misma resolución. Durante la mesa redonda, los participantes estudiaron la relación entre las normas de género, la discriminación racial, la intolerancia religiosa y la xenofobia en el contexto del empoderamiento de las mujeres y las niñas y de su participación en la esfera pública. Examinaron los efectos de la violencia y la discriminación interseccionales sobre la capacidad de las mujeres y las niñas, en particular las de ascendencia africana, indígenas, pertenecientes a minorías o migrantes, para disfrutar de sus derechos humanos. En el debate se trataron, entre otras cosas, el derecho a un trabajo decente y a un nivel de vida adecuado, el derecho a acceder a una educación y una asistencia sanitaria de calidad, y el derecho a vivir una vida libre de violencia. Los participantes también examinaron la situación de las mujeres y las niñas que viven en la pobreza, en el contexto de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

2. La mesa redonda se basó en el informe del Alto Comisionado antes mencionado, y brindó a los Estados y otras partes interesadas la oportunidad de compartir buenas prácticas y analizar las deficiencias subsistentes, en particular en materia de la protección jurídica, las políticas adecuadas, la labor de las instituciones competentes, los datos y las investigaciones, la concienciación, y la vigilancia y la rendición de cuentas.

3. La Representante Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales en Ginebra, Embajadora Maria Nazareth Farani Azevêdo, actuó como moderadora de la mesa redonda, que estuvo integrada por los siguientes expertos: Hilary Gbedemah, miembro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer; Carlos Augusto Viáfara López, profesor del Departamento de Economía de la Universidad del Valle en Colombia; Warda El Kaddouri, investigadora y antigua representante de la juventud de Bélgica ante las Naciones Unidas; y Anastasia Crickley, Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

4. La transmisión web de la mesa redonda está archivada y puede consultarse en: <http://webtv.un.org>.

II. Declaración de la Alta Comisionada Adjunta de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

5. En su discurso introductorio, la Alta Comisionada Adjunta recalcó que la desigualdad de oportunidades y los obstáculos al desarrollo humano rara vez se debían a la discriminación basada en una única dimensión de la identidad de una persona. Las personas más afectadas por las prácticas discriminatorias solían sufrir formas múltiples e interseccionales de discriminación que las privaban de su dignidad humana básica. La Alta Comisionada Adjunta subrayó que, si bien los datos agregados demostraban que se habían logrado avances importantes en la observancia de los derechos humanos de las mujeres, un análisis más detallado de dichos datos en relación con otras dimensiones de la condición humana, como el origen racial o étnico, la nacionalidad, la discapacidad, la condición de minoría o la situación de residencia, ponía de manifiesto grandes desigualdades. Las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios tenían más probabilidades de vivir en la pobreza, tener menos acceso a los servicios de salud, a la vivienda y a una educación de calidad, ser objeto de violencia y ver limitada su participación en sus comunidades y en la adopción de decisiones públicas. La Alta Comisionada Adjunta alegó que esas disparidades e injusticias eran el resultado de formas múltiples e interseccionales de discriminación y se daban en todas las regiones.

6. La intolerancia, la discriminación y la xenofobia eran contrarias a las normas y los principios internacionales de derechos humanos, que eran fruto de los reiterados llamamientos y compromisos de la comunidad internacional. La Agenda 2030 era la reiteración autoritativa más reciente del llamamiento a asegurar la igualdad de oportunidades y poner fin a la discriminación, en particular mediante el Objetivo 5, relativo al logro de la igualdad de género y al empoderamiento de todas las mujeres y las niñas, y el Objetivo 10, sobre la reducción de la desigualdad en los países y entre ellos. La Alta Comisionada Adjunta destacó que el desarrollo no podía ser sostenible si no era disfrutado por todos y si los sistemas sociales y económicos creaban sociedades estratificadas por la nacionalidad, la raza y el género, en vez de por los esfuerzos, las contribuciones o los logros. Adujo que la Agenda 2030 se fundamentaba en los derechos humanos por una buena razón: porque las violaciones de los derechos humanos que daban lugar a la marginación y a la exclusión no tenían cabida en un mundo pacífico y próspero.

III. Resumen de las intervenciones de los ponentes

7. La moderadora señaló que los motivos de discriminación múltiples y convergentes conducían a la pobreza y a la violencia, y privaban a las mujeres y a las niñas de sus derechos humanos. Alentó a los Estados Miembros a que encontrarán soluciones a esos problemas.

8. Sobre la definición de “discriminación interseccional”, la Sra. Gbedemah explicó que, para el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, este concepto se refería a las consecuencias de dos o más sistemas combinados de discriminación que contribuían a crear capas de desigualdad. La Sra. Gbedemah se refirió a varias conclusiones y recomendaciones del Comité, así como a su jurisprudencia, sobre las mujeres trabajadoras migrantes, las apátridas, refugiadas y solicitantes de asilo, las pertenecientes a minorías étnicas, religiosas o lingüísticas, las de las zonas rurales y las que vivían en contextos humanitarios. En situaciones de conflicto, las mujeres y las niñas corrían un mayor riesgo de ser víctimas de violencia, en especial de violencia sexual. En estos contextos, las desplazadas internas y refugiadas de determinadas castas, etnias, nacionalidades o religiones solían ser objeto de agresiones como representantes simbólicas de su comunidad. Las mujeres y las niñas apátridas también corrían un mayor riesgo de sufrir abusos durante los conflictos, por no tener documentación o por pertenecer a grupos étnicos, religiosos o lingüísticos minoritarios.

9. La Sra. Gbedemah analizó también algunos factores concomitantes que subyacían a la violencia y la discriminación interseccionales, entre ellos: a) el desconocimiento del problema y de su alcance; b) la pobreza; c) la falta de información estadística sobre la situación de las mujeres de grupos específicos, en particular la prohibición de recopilar datos desglosados por origen étnico; d) la falta de legislación y otras medidas; y e) la asignación insuficiente de recursos. La falta de participación de las mujeres en los procesos de adopción de decisiones, las normas y las prácticas patriarcales, y los obstáculos para acceder a la justicia y a servicios como la educación, la asistencia sanitaria, el crédito y los servicios comunitarios eran factores clave que fomentaban la discriminación interseccional.

10. El Sr. Viáfara López explicó cómo la discriminación acumulativa podía afectar a los derechos sociales y económicos de las mujeres y las niñas. Se remitió a su investigación sobre la discriminación contra las afrodescendientes en Colombia y explicó que la discriminación por motivos de género era una de las principales causas de desigualdad social, pero que el origen racial o étnico exacerbaba la desigualdad de género. Las afrocolombianas eran víctimas de formas múltiples e interseccionales de discriminación, entre ellas discriminación por motivos de género y discriminación racial, lo que tenía un efecto adverso añadido sobre el disfrute de sus derechos sociales y económicos. El Sr. Viáfara López recaló el peso que tenían los factores individuales, como la condición étnica, el origen social y la educación, en la situación socioeconómica y la movilidad social. Los factores individuales influían considerablemente en las oportunidades de educación y, por lo tanto, en el nivel profesional. Por ejemplo, la tasa de deserción escolar entre las mujeres y las niñas variaba en función del origen racial. Las afrodescendientes tenían

un 66% más de probabilidades de abandonar la escuela que el resto de la población en Colombia. También tenían un 13% más de probabilidades de realizar trabajos no cualificados que los hombres blancos, y un 8,6% más de probabilidades que las mujeres blancas. Asimismo, tenían un 58% menos de probabilidades de conseguir un título universitario que los hombres blancos, y un 32% menos que los hombres afrodescendientes. La desigualdad de oportunidades resultante de la discriminación racial podía afectar al acceso de las mujeres y las niñas a otros bienes y servicios con valor social, como la asistencia sanitaria y el empleo, lo que restringía el disfrute efectivo de sus derechos humanos en general.

11. Se señaló que las políticas de acción afirmativa o las medidas especiales encaminadas a corregir las desventajas acumuladas por motivos de raza y género eran enfoques adecuados para conseguir una mayor igualdad en favor de las afrodescendientes. Sin embargo, algunas de las políticas públicas que se habían adoptado hasta la fecha no habían tenido en cuenta las consideraciones étnicas y raciales, lo que disminuía su eficacia. El Sr. Viáfara López subrayó la importancia de disponer de políticas dirigidas específicamente a las mujeres y las niñas pertenecientes a las minorías y a grupos específicos. Las políticas de acción afirmativa deberían ser impulsadas por el Estado y no por el mercado, y se deberían llevar a cabo campañas para asegurar un mayor equilibrio respecto del género y la etnia en los lugares de trabajo, así como mejores oportunidades de empleo para las mujeres. La existencia de oportunidades de generación de ingresos para las mujeres de ascendencia africana contribuiría a mejorar su situación general.

12. La Sra. El Kaddouri comentó las repercusiones del aumento de la retórica populista y de las manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia en los derechos de las mujeres y las niñas. En algunos países, las mujeres musulmanas eran uno de los grupos sociales más vulnerables, dado que eran objeto de discriminación por múltiples motivos, como el sexo, la raza y la religión. La Sra. El Kaddouri se refirió al creciente número de denuncias de mujeres musulmanas víctimas de discursos de odio y delitos motivados por prejuicios racistas y sexistas. Las restricciones relativas al uso de símbolos religiosos o tradicionales, como el velo, afectaban a la capacidad de las mujeres para decidir y elegir libremente su indumentaria y limitaban el disfrute de otros derechos.

13. La Sra. El Kaddouri señaló la doble repercusión negativa de los discursos de odio y los delitos motivados por prejuicios en las mujeres, en particular los daños físicos y/o psicológicos que podían conllevar en caso de ser violentos. Sin embargo, los efectos de la discriminación estructural eran más complejos. La discriminación estructural tenía repercusiones psicológicas, ya que generaba un sentimiento de exclusión, inutilidad, inferioridad y enajenación. También tenía repercusiones económicas cuando las mujeres se quedaban sin empleo o no podían encontrar otro empleo. La sensación de impotencia por no tener la oportunidad de contribuir a la sociedad y participar en ella afectaba a la autoestima de las mujeres y provocaba enfermedades mentales. La Sra. El Kaddouri también expresó su preocupación por la escasa presencia de mujeres procedentes de grupos minoritarios o de origen migrante en el mercado laboral.

14. La Sra. Crickley subrayó el papel pionero del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en el estudio del efecto negativo combinado de la intersección entre la discriminación por motivos de género y la discriminación racial. Se refirió a la recomendación general núm. 25 (2000) relativa a las dimensiones de la discriminación racial relacionadas con el género, en la que el Comité pedía a los Estados partes que aplicaran un enfoque sistemático al examinar este fenómeno. La Sra. Crickley comentó las conclusiones extraídas de la labor del Comité desde la aprobación de la recomendación y señaló que este había encontrado una clara correlación entre la discriminación racial y la discriminación de género. El Comité había recomendado regularmente a los Estados que se centraran en la discriminación interseccional por conducto de medidas especiales e intervenciones específicas lo que, según la Sra. Crickley, era necesario para hacer frente de manera adecuada a la discriminación estructural. El Comité era consciente de que no se prestaba la atención suficiente al vínculo entre la discriminación de género y la discriminación racial, por lo que no se respondía adecuadamente a las dificultades con que tropezaban las mujeres expuestas a la discriminación interseccional. Si bien los datos seguían siendo escasos, la información presentada al Comité en los informes periódicos de

los Estados había confirmado que la violencia sexual contra mujeres de grupos étnicos específicos, en contextos de privación de libertad o de conflicto armado, los abusos sufridos por las trabajadoras domésticas y la estigmatización de las supervivientes de violaciones persistían y habían aumentado drásticamente en algunas partes del mundo.

15. El Comité había prestado una atención cada vez mayor a la interseccionalidad de la discriminación de género y la discriminación racial en el caso de las mujeres de ascendencia africana y las pertenecientes a minorías. También había constatado claramente la vulnerabilidad de las migrantes, en particular las trabajadoras domésticas, a la discriminación racial. La Sra. Crickley celebró que la mesa redonda tuviera lugar durante el segundo aniversario de la aprobación de la Agenda 2030. Era importante que el lenguaje de los derechos humanos siguiera ocupando un lugar central en el estudio de la discriminación interseccional. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular los Objetivos 5 y 10, brindaban una oportunidad única para abordar la discriminación racial. Para ello, sería necesario incorporar una perspectiva de género en cada objetivo. Más allá de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, la Sra. Crickley destacó que, a fin de lograr avances en materia de la discriminación interseccional, era necesario nombrar y reconocer su existencia, recopilar datos pertinentes y tomar medidas especiales dirigidas a las mujeres y niñas más marginadas.

IV. Intervenciones de representantes de Estados Miembros del Consejo de Derechos Humanos, Estados observadores y otros observadores

16. En el debate posterior, varias delegaciones señalaron que la violencia contra las mujeres y las niñas seguía siendo un importante motivo de preocupación. A pesar del sólido marco jurídico internacional, los Estados tenían dificultades para aplicar los instrumentos y las leyes existentes. Las delegaciones también expresaron su preocupación por la considerable falta de medidas para luchar contra la discriminación interseccional de manera holística e integral. Reconocieron ampliamente que las mujeres enfrentaban una mayor marginación y un mayor riesgo de sufrir abusos y vulneraciones de sus derechos humanos cuando eran objeto de discriminación y violencia por motivos múltiples y concomitantes. Algunas delegaciones pusieron de relieve, por ejemplo, los efectos de la discriminación interseccional sobre los sistemas de justicia penal y observaron que era necesario tomar más medidas para poner fin a las violaciones conexas de los derechos humanos.

17. Algunas delegaciones expresaron preocupación por el resurgimiento de divisiones raciales cada vez más marcadas. Señalaron el efecto desproporcionado que tenían las formas combinadas de racismo, discriminación racial y xenofobia sobre las mujeres y las niñas, y la necesidad de llevar a cabo actividades de sensibilización y hacer frente al problema de la intolerancia en todas sus formas.

18. Varias delegaciones reafirmaron su determinación de aplicar plenamente las normas internacionales de derechos humanos y reconocieron la importancia de hacer frente a los desafíos. Se puso de relieve la necesidad de adoptar disposiciones y medidas adaptadas a la situación de las mujeres y las niñas pertenecientes a comunidades marginadas y grupos específicos. Algunas delegaciones recomendaron, por ejemplo, la adopción de políticas y programas públicos que tuvieran en cuenta las necesidades específicas de las mujeres de ascendencia africana, las indígenas y las pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas. En repetidas ocasiones se hizo hincapié en la necesidad de asegurar la participación de las mujeres y los jóvenes en la adopción de decisiones. Los oradores reconocieron asimismo que la promoción de la igualdad de género y del empoderamiento de la mujer era un requisito previo para eliminar la discriminación interseccional contra las mujeres. En este sentido, se puso de relieve la necesidad de reforzar la capacidad del poder judicial, las fuerzas del orden y los proveedores de servicios de salud para la utilización de enfoques respetuosos de las particularidades culturales.

19. Algunos delegados observaron que, para cumplir la promesa de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás, se debía conceder la máxima atención a las personas y los grupos que sufrían discriminaciones múltiples e interseccionales, a fin de garantizar sus derechos

humanos. Varios delegados destacaron la importancia de reunir datos desglosados para diseñar y aplicar intervenciones y medir los progresos realizados. También alentaron la aplicación de las recomendaciones de los mecanismos de derechos humanos, incluidas las formuladas en el contexto del examen periódico universal y por los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos. La mayoría de las delegaciones reiteraron la importancia de aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Durban, las resoluciones pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la labor del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes.

20. La mayoría de los oradores declararon que la educación era primordial para superar el estigma y los prejuicios, y para construir una sociedad diversa en la que se respetara por igual a todas las personas. Algunas delegaciones afirmaron que la labor encaminada a erradicar el racismo debería comenzar en las primeras fases de la educación. El material educativo era fundamental para eliminar la estigmatización y la discriminación. Los oradores estuvieron de acuerdo en que los Estados debían invertir en la educación y sensibilización sobre los derechos humanos.

V. Respuestas y observaciones finales de los ponentes

21. En sus observaciones finales, los ponentes destacaron que, para combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación y violencia contra las mujeres y las niñas, era necesario realizar más esfuerzos en las esferas educativa y laboral y velar por una mayor participación de las mujeres, en particular las pertenecientes a grupos marginados, en la adopción de decisiones.

22. El Sr. Viáfara López afirmó que, si bien existían marcos robustos en relación con la discriminación racial o la discriminación de género, había pocos que se aplicaran a la intersección entre ambas. Por ello recomendó que se aprobaran paralelamente políticas educativas encaminadas a mejorar el nivel de estudios y políticas de integración laboral para mejorar la situación económica. El Sr. Viáfara López destacó la necesidad de reforzar la capacidad y la concienciación de los responsables de la aplicación de las políticas a fin de hacer frente a la discriminación contra las afrodescendientes, las indígenas y las mujeres pertenecientes a otros grupos.

23. La Sra. Gbedemah señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había pedido repetidamente que se llevara a cabo una labor de concienciación respecto de los derechos y los recursos disponibles con arreglo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Esta labor debía fundamentarse en datos con base empírica, por lo que el Comité había pedido regularmente a los Estados partes que proporcionaran datos estadísticos sobre la situación de las mujeres afrodescendientes, indígenas y pertenecientes a minorías. La Sra. Gbedemah subrayó la importancia de que cada Estado reuniera datos pertinentes con miras a la aplicación de la Agenda 2030. El Comité también había pedido que se adoptasen medidas eficaces para hacer frente a la discriminación y la violencia que enfrentaban los grupos desfavorecidos de mujeres, en particular para salvar la diferencia entre las garantías constitucionales de igualdad de género y la participación efectiva de las mujeres en la adopción de decisiones. La Sra. Gbedemah destacó que la democracia y el desarrollo no se podrían lograr en un contexto de discriminación persistente, y abogó por el refuerzo institucional a todos los niveles y por la asignación de los recursos y fondos necesarios para combatir las formas múltiples e interseccionales de discriminación, entre otras cosas para asegurar el acceso a servicios de justicia asequibles y de calidad.

24. La Sra. Crickley recalcó que los Estados debían ser conscientes de sus obligaciones en materia de derechos humanos, y que la falta de denuncias no significaba necesariamente que no hubiera problemas, sino, probablemente, que las personas afectadas no sabían cómo denunciar actos de discriminación y odio o no se atrevían a hacerlo. Las mujeres víctimas de discriminación deberían tener el derecho y la oportunidad de participar en la adopción de decisiones. Respecto de la Agenda 2030, era importante que todos los Estados reunieran el

tipo de datos que se requerían con arreglo a la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial. La Sra. Crickley recomendó que los mecanismos de derechos humanos que trabajaban en distintas esferas de la discriminación interactuaran estrechamente a fin de velar por que se prestara la debida atención a la discriminación interseccional. En relación con las mujeres en los sistemas de justicia penal, subrayó que los instrumentos internacionales existentes deberían aplicarse plenamente. Instó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que ratificaran sin demora la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.

25. Para concluir, la Sra. El Kaddouri formuló tres recomendaciones sobre la forma de hacer frente a la discriminación interseccional. En primer lugar, afirmó que la discriminación de género y la discriminación racial no podían tratarse por separado. Era imprescindible que los Estados determinaran los grupos de mujeres más vulnerables y expuestas a la discriminación y que se reunieran datos sobre su situación. En segundo lugar, la Sra. El Kaddouri reiteró la importancia de educar a las personas respecto de sus derechos humanos y los mecanismos de reparación disponibles en caso de vulneración de estos derechos. En tercer lugar, recomendó involucrar a los grupos de mujeres socialmente marginadas en los procesos de formulación de políticas.

26. La Sra. Farani Azevêdo afirmó que del debate recordaría muchas observaciones alentadoras sobre cómo los Gobiernos combatían la discriminación interseccional contra las mujeres y las niñas. Aunque muchas delegaciones se habían referido a las dificultades, creía que la inclusión y la participación de las mujeres y las niñas eran un elemento clave para superar esas dificultades y que combatir las formas interseccionales de discriminación contra las mujeres y las niñas contribuiría al pleno cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Sra. Farani Azevêdo observó que se trataba de la primera mesa redonda celebrada en el contexto del Consejo de Derechos Humanos para tratar específicamente la discriminación interseccional contra las mujeres y las niñas, y dijo que era imprescindible realizar un seguimiento del debate.
